



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Reanuda Proceso
Obedecimiento al Superior
Proceso: Verbal – Resolución de Contrato
Demandante: Carlos Enrique Arcila y Otros
Demandada: Carmenza López Pineda
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00063-00

Julio veintisiete (27) de dos mil veintitrés (2023)

Superado como ha sido el motivo que originó la interrupción del proceso, esto es, la suspensión del ejercicio de la profesión del apoderado de la parte demandada, se abre paso su reanudación.

De otro lado, se dispondrá el obedecimiento a lo resuelto por el superior, quien, en providencia calendada al 06-06-2023, declaró inadmisibile el recurso de apelación postulado por la parte actora contra la decisión dictada en audiencia del 20-04-2022 por la cual se declaró probada la excepción previa y dispuso la terminación del proceso.

Finalmente, se observa que el superior comunicó la decisión adoptada dentro del trámite del recurso de apelación promovido al interior del incidente de regulación de honorarios, razón por la que una vez se regrese el expediente por dicho colegiado se dará aplicación a lo previsto en el artículo 329 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: REANUDAR el trámite del presente asunto.

SEGUNDO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior, quien declaró inadmisibile el recurso de apelación propuesto por la parte demandante contra el auto que declaró probada la excepción previa de cláusula compromisoria, ordenando la terminación del proceso y la devolución de la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

[Estado #117 del 28-07-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9396444880289c7fb8159d65fb6a7d1d3d5e68faffbd9dabaa67d87df221b160**

Documento generado en 26/07/2023 10:07:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>